

MAPR N° 093/2020

Calama, 25 de Mayo de 2020

Señor
Sebastian Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

REF.: Resolución Exenta N° 1/ ROL D-031-2020, del 24 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Formula cargos a Procesadora de Residuos Industriales Ltda."

MAT.: Solicita aprobación de Plan de Cumplimiento, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sergio Espinoza Castro, cédula de identidad N°8.703.204-3 y Miguel Franco Murray, cédula de identidad 7.396.484-9, ambos domiciliado en Las Industrias N° 341 Puerto Seco Calama, en representación de PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES (RECIMAT) Ltda., RUN 76.073.179-K, domiciliada en Av. Las Industrias 341, Puerto Seco, comuna de Calama, en procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente expediente rol D-031-2020, respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, y conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y al artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación", en representación de RECIMAT vengo en presentar Plan de Cumplimiento (PDC), en relación a la formulación de cargos realizada mediante Resolución Exenta N° 1, del 24 de marzo 2020, de la SMA.

Hago presente que, el Programa de Cumplimiento cumple con todos los requisitos del artículo 7° de DS N° 30/2012. Así, se describen los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha imputado, así como de sus efectos. Se propone un plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos. Se propone un plan de seguimiento, que incluye un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación. También se incorpora información técnica y costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Del mismo modo, conforme al artículo 9° del DS N° 30/2012, el Plan de Cumplimiento cumple los principios de integridad, eficacia y verificabilidad, al hacerse cargo de todos y cada uno de los cargos formulados y de sus efectos, al resultar eficaz para la eliminación y/o reducción de los efectos y, al ofrecerse indicadores concretos para que la SMA pueda verificar la correcta marcha del plan.

En consecuencia, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por presentado Programa de Cumplimiento en representación de Procesadora de Residuos Industriales Ltda, acogerlo a tramitación y, en definitiva, aprobarlo en todas sus partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a ud.



Sergio Espinoza Castro
[Redacted]
Representante Legal N°1
Procesadora de Residuos Industriales
Ltda ("RECIMAT")



Miguel Franco Murray
[Redacted]
Representante Legal N°2
Procesadora de Residuos Industriales
Ltda ("RECIMAT")

Destinatarios:

- Oficina de Partes SMA oficinadepartes@sma.gob.cl
- Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor SMA sebastian.tapia@sma.gob.cl

Adjuntos:

- Poder Representante Legal RECIMAT

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Procesadora de Residuos Industriales Limitada", y que rola a fojas 77831 número 39788 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 19 de mayo de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 20 de mayo de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Caratula: 16323109

Procesadora de Residuos Industriales Limitada



Código de verificación: f91225-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 77831

LV/LV Santiago, [once de octubre del año dos mil](#)
*Nº39788 [dieciocho](#).- A requerimiento de don [Jaime Enrique](#)
MODIFICACIÓN [Contreras Mancilla](#), procedo a inscribir lo
POR TRASLADO siguiente: Humberto Quezada Moreno, Titular
PROCESADORA DE Vigésimo Sexta Notaría Santiago, Huérfanos N°
RESIDUOS 835, 2º piso, certifica: por escritura pública
INDUSTRIALES de fecha 14 de Agosto de 2018, ante mí,
LIMITADA Conformadora de Metales Limitada, del giro de
C: 13880944 su denominación; Inversiones Talavera Limitada,
*ID: 1689861 del giro de su nombre; e Inversiones Praga
*FR: 400036 Limitada, del giro de su denominación, todos
para estos efectos, Avenida Américo Vespucio N°
1.020, Pudahuel, Santiago, modificaron sociedad
"Procesadora de Residuos Industriales
Limitada", inscrita a fs. 369 N° 258 Registro
Comercio Calama, año 2009. Por la que extracto:
1) Se modifica el domicilio a la ciudad de
Santiago; y, 2) Se establece que en lo sucesivo
administración sociedad y uso razón social
corresponderá a señores Sergio Cristián
Espinoza Castro y Miguel Angel Franco Murray,
quienes deberán actuar conjuntamente. En todo
lo no modificado se mantiene vigente pacto
social. Santiago, 20 de Agosto de 2018.
Humberto Quezada Moreno. Notario Público.- [Hay](#)
[firma electrónica](#).- El extracto materia de la
presente inscripción, queda agregado al final
del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Cartel Copia de los antecedentes de la sociedad del centro emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, quedan agregados al final del bimestre en curso del Registro de Comercio. Santiago, 22 de octubre de 2018. Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 11 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas 24622 N° 12417 del año 2019, se modificó la sociedad del centro. Se aumentó el capital a la suma de \$3.288.077.598. Santiago, 29 de marzo de 2019. Francisco Barriga.

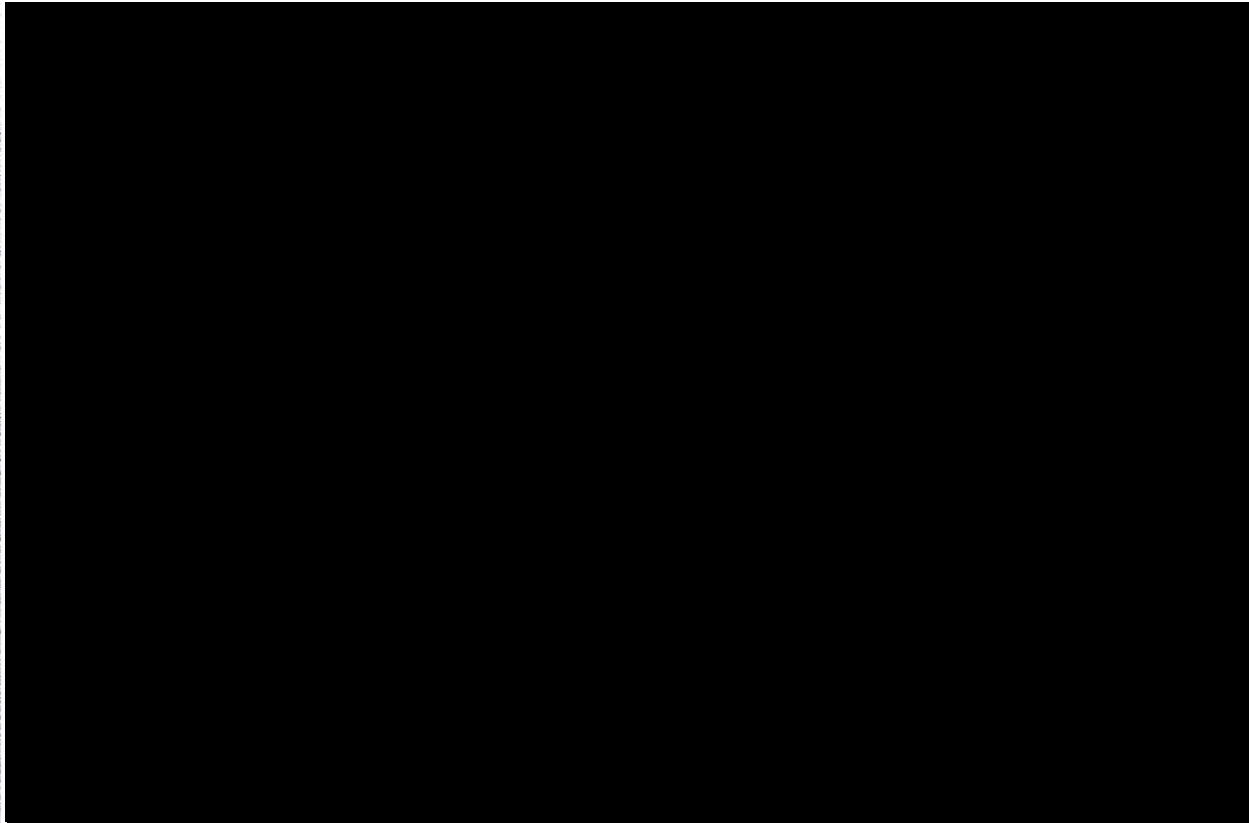
Poder Por escritura de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 81652 N° 40170 del año 2019 se confirió poder a Antonio Carracedo Diez y otros, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 14 de octubre de 2019. Luis Maldonado C.

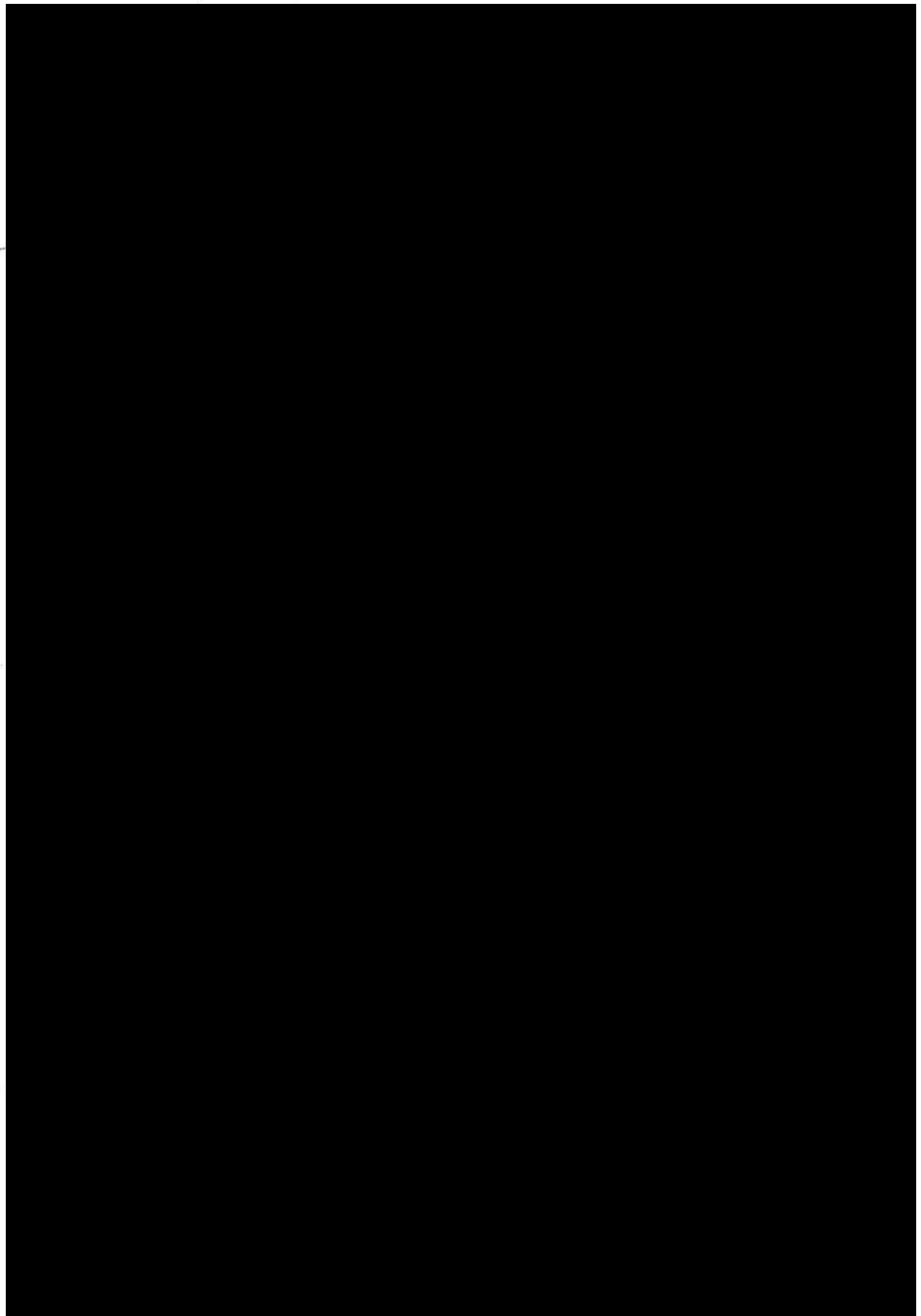
Modificación Por escritura pública de fecha 11 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría de Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas 22378 N° 11185 del año 2020, se modificó la sociedad del centro. Se retira de la sociedad: Inversiones Praga Limitada. Santiago, 24 de marzo de 2020. Luis Maldonado C.



CONFIDENTIAL







Programa de Cumplimiento, Procesadora de Residuos Industriales Limitada (“RECIMAT”), procedimiento sancionatorio rol D-031-2020.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber contratado a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono, desde 2017 a la fecha.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N° 38/2013. “Aprueba Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 21. Ámbito de Aplicación. Las actividades de fiscalización ambiental a que se refiere el presente reglamento, se podrán llevar a cabo respecto de una parte o de la totalidad de los siguientes proyectos, actividades o fuentes: [...]</p> <p>Además, un sujeto fiscalizado, para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades.</p> <p>Asimismo, un sujeto fiscalizado deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para la realización de reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental. De la misma forma se deberá proceder en los casos de reportar programas de cumplimiento, planes de reparación, planes de compensación o medidas provisorias.</p> <p>Artículo primero. Las entidades acreditadas o autorizados para llevar a cabo actividades de muestreo, medición y análisis, por un organismo de la administración del Estado, que previo a la entrada en plena vigencia de la ley, contaba con competencia en fiscalización ambiental, y cuya acreditación o autorización sea válida al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, durante el plazo de dos años contadas desde la entrada en vigencia del mismo, podrán ser autorizadas de forma provisorio ante la Superintendencia para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Resolución Exenta N° 986, de fecha 19 de octubre de 2016, “Dicta Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p>	

	<p>Resuelvo Primero: De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones, y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido mínimo ha sido regulado por la SMA en la resolución exenta N° 1.194, del 18 de diciembre de 2015.</p> <p>Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados por una ETFA. El mismo criterio se aplicará a los programas de cumplimiento; planes de reparación; planes de compensación o medidas provisionales, entre otros.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Según la formulación de cargos, que la empresa Corday Ingeniería y Medio Ambiente no tenga registro ETFA, ha producido como negativos producidos, la falta de validez de los resultados para la medición del componente aire. Así, la Formulación de Cargos señala en sus considerandos 20°, 21° y 22°.</p> <p>De este modo, el efecto negativo es la ausencia de validez de resultados de medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, medición de plomo en Material Particulado y monóxido de carbono. En efecto, desde el año 2017 a la fecha no se han realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Considerando que el efecto negativo es la ausencia de validez de resultados de medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, por no realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, la forma que se elimina dicho efecto es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con la búsqueda de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la de medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono. 2. La contratación de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono. 3. La realización de monitoreos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono en los términos señalados en la Resolución de Calificación Ambiental. 4. En el evento, que se informen por las autoridades administrativas correspondientes que no existe una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental habilitada para realizar la medición de calidad del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, en los términos, que indica la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA que “Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización

Ambiental (ETFA)” se respetará el orden de prelación de su artículo 1° como se indica en las acciones alternativas (Primero, una entidad autorizada e inscrita en el registro ETFA de la SMA. Segundo, una entidad con autorización de otros órganos de la Administración del Estado o con certificación del Sistema de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización. Tercero, cualquier persona natural o jurídica que preste el servicio). El accionar en cada uno de los casos, será debidamente informada a la SMA a través de las gestiones realizadas vía correo electrónico que permitan acreditar la secuencia de las acciones y acreditar el orden de prelación, según corresponda.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en Material Particulado y monóxido de carbono, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA que “Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA)”

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de Implementación			Reporte Inicial		

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de Implementación			Reporte Inicial		

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de Implementación			Reporte Inicial		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.
 No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Desde aprobación del PDC hasta el 30 de julio de 2020	Respuesta de la SMA que informa sobre existencia de ETFA autorizados para monitorear “normas de calidad del aire” de concentración de plomo en MP-10 aire y monóxido de carbono.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	<p>Buscar en el Registro ETFA de la SMA, una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, específicamente de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 aire y monóxido de carbono.</p>			<p>Envío de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, Registro ETFA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, específicamente de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		
<p>Revisión Registro ETFA SMA. Correo electrónico a la SMA consultando a Registro ETFA, en registroentidades@sma.gob.cl</p>	<p>Respuesta de la SMA indicando la existencia Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono.</p>					
Acción				Reportes de avance		Impedimentos

2	<p>Contratar Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono, según el primer orden de prelación de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.</p>	30 de julio de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020	<p>Contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono, según el primer orden de prelación de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.</p>	<p>Cartas con empresas ETFA solicitando reuniones para negociar prestación de servicios.</p>	\$2.500		
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>			<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Celebración de contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, según el primer orden de prelación de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.</p>			<p>Contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono, según el primer orden de prelación de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.</p>			
3	<p>Acción</p> <p>Entrega de monitoreos de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, realizados por entidad autorizada en los términos de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.</p>	30 de Junio de 2021	<p>Ingreso de los de monitoreos de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, realizados por entidad autorizada en los términos Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA al Seguimiento Ambiental.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p>	0	<p>Impedimentos</p>	
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	

	<p>Ingreso de los de monitoreos de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, realizados por entidad autorizada en los términos de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA al Seguimiento Ambiental.</p>			<p>Certificado de Ingreso de los de monitoreos de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, realizados por entidad autorizada en los términos de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA al Seguimiento Ambiental.</p>		
--	---	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS¹

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
4	Acción	1 y 2			Reportes de avance	0

¹ Las alternativas se refieren a la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA que “Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA)” establece en su artículo 1° un orden de prelación en caso que la SMA no tenga una entidad registrada para determinado alcance o componente. La norma señala si la SMA no tiene ninguna ETFA registrada se podrá encargar dicha actividad a una entidad autorizada por otro órgano de la Administración o con certificación del INN y que si no hay ninguna, se puede requerir a cualquier persona natural o jurídica que preste el Servicio: “Primero: De los casos en que existan alcances no autorizados.

En todos aquellos casos en que exista un alcance no autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), las actividades de muestreo, análisis y/o medición podrán ser ejecutadas por una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado para llevar a cabo tales actividades, en la medida que tal autorización se encuentre vigente al momento de iniciar la actividad de que se trate.

Lo anterior también se aplicará respecto de aquella entidad que cuente con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización, o la entidad que la suceda, respecto de un área y alcance afín a las actividades de inspección ambiental.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo establecido en los párrafos anteriores, el titular deberá ejecutar tales actividades con alguna persona natural o jurídica que preste el servicio.

	<p>Buscar una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente para realizar el monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono</p>		<p>Desde que se informe la inexistencia de ETFAs autorizadas por la SMA hasta el 30 de noviembre de 2020.</p>	<p>Respuesta del Ministerio de Salud y a la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta que informa sobre existencia empresas autorizadas en el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono.</p>	<p>Escritos de consulta al Ministerio de Salud y a la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta.</p>		
<p>Forma de implementación</p> <p>Consultas al Ministerio de Salud y a la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Respuestas del Ministerio de Salud y a la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta informando empresas con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono</p>						
<p>5</p>	<p>Acción</p> <p>Contratar entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono</p>	<p>1 y 2</p>	<p>30 de noviembre de 2020 a 29 de diciembre de 2020.</p>	<p>Contrato de prestación de servicio por entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Solicitud de reuniones con empresas autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono para negociar contrato</p>	<p>\$2.500</p>	
<p>Forma de implementación</p> <p>Contrato de prestación de servicio por entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono</p>	<p>Reporte final</p> <p>Contrato de prestación de servicio por entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP de carbono</p>						

6	Acción	1, 2, 4 y 5	Desde que se informe la inexistencia de ETFA autorizadas hasta el 30 de noviembre de 2020.	Respuesta del Instituto Nacional de Normalización que informa sobre existencia de empresas autorizadas en el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono.	Reportes de avance	0
	Buscar una entidad certificada por el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) con certificación vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono				Escritos de consulta al Instituto Nacional de Normalización.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Consultas al Instituto Nacional de Normalización.				Respuestas del Instituto Nacional de Normalización informando empresas con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono	
7	Acción	1, 2, 4 y 5	30 de noviembre de 2020 a 29 de diciembre de 2020.	Contrato de prestación de servicio por entidad autorizada por Instituto Nacional de Normalización con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono	Reportes de avance	\$2.500
	Contratar entidad certificada por Instituto Nacional de Normalización con certificación vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono				Solicitud de reuniones con empresas autorizada por Instituto Nacional de Normalización con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono para negociar contrato	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Contrato de prestación de servicio por entidad autorizada por Instituto Nacional de Normalización con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono				Contrato de prestación de servicio por entidad autorizada por Instituto Nacional de Normalización con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10,	

					concentración de plomo en MP y monóxido de carbono.		
8	Acción				Reportes de avance		
	Contratar empresa que realice monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono				Solicitud de reuniones con empresas que realicen monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono para negociar contrato		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Contrato de prestación de servicio con empresa que realice monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono.	1, 2, 4, 5, 6 y 7	Desde que se informe la inexistencia de ETFA autorizadas hasta el 30 de diciembre de 2020.	Contrato de prestación de servicio con empresa que realice monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono	Contrato de prestación de servicio con empresa que realice monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono.	\$2.500	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber remitido los resultados asociados al programa de muestreos de suelo en sectores aledaños a su emplazamiento desde el 2017 a la fecha.	

<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p><u>Adenda N° 1 de la RCA N° 125/2004- Recicladora y refinadora de residuos mineros y metales no ferrosos.</u> “En los capítulos 5 y 7 de la DIA original se presentaron los antecedentes para determinar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental. En la siguiente tabla, se presenta en detalle el artículo 6 del Reglamento con sus respectivas consideraciones y evaluaciones correspondientes: [...] El proyecto, adicionalmente a su monitoreo de calidad del aire, realizará voluntariamente un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo. Se tomará como referencia la norma Suiza para suelo que establece una cantidad máxima de 300 mg/Kg de plomo.”</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El efecto negativo es la ausencia de información sobre la caracterización del suelo con relación al plomo en los sectores aledaños, que pudiese estar directamente relacionada con las operaciones de la empresa.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Los efectos se eliminan con la fijación de un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo y con la entrega de un informe por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, producto del programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

La meta es dar cumplimiento íntegro al compromiso estipulado en la Adenda N° 1 de la RCA N° 125/2004 con:

1. Con la fijación de un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo;
2. Con la entrega de un informe por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental producto del programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo. La información será subida al sistema de seguimiento de la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
				Reportes de avance		

	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
9	Acción			Reportes de avance	\$0	Impedimentos

	<p>Recopilar antecedentes y resultados sobre estudio de plomo en suelo de la comuna de Calama, realizado en 2017 por la Médico Toxicóloga Dra. Laura Borgel, por encargo de RECIMAT y enviarlo a la Superintendencia de Medio Ambiente a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para dicho efectos.</p>	<p>Desde aprobación del PDC hasta 30 de Septiembre de 2020.</p>		<p>Copia de Correo Electrónico de RECIMAT a la Dra. Laura Borgel, pidiendo copia del estudio de plomo en suelo de Calama realizado en 2017.</p>		
	<p>Forma de Implementación</p>		<p>Copia del Estudio de Plomo en suelo de la comuna de Calama de 2017, firmado por la Dra. Laura Borgel.</p>	<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>RECIMAT solicitará por correo electrónico a la Dra. Laura Borgel copia del estudio completo de plomo en suelo realizado en 2017 en la comuna de Calama y lo reenviará a la SMA a través de medios digitales.</p>		<p>Constancia de recepción digital por la SMA, del estudio de plomo en suelo en Calama de 2017.</p>	<p>Copia del estudio de plomo en suelo en Calama de 2017, firmado por la Dra. Laura Borgel.</p> <p>Certificado o constancia de recepción digital de la SMA, sobre recepción de estudio de plomo en suelo en Calama de 2017.</p>		
<p>N° IDENTIFICADOR</p>	<p>DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</p>	<p>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</p>	<p>COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)</p>	<p>IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</p>
<p>10</p>	<p>Acción Solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental, un pronunciamiento² para que, por un lado, fije un plazo o</p>	<p>Desde aprobación del PDC hasta 30</p>	<p>Resolución del Servicio de Evaluación Ambiental que fija un plazo o periodicidad para realizar los estudios de suelo.</p>	<p>Reportes de avance Solicitud de RECIMAT al</p>	<p>\$3.000</p>	<p>Impedimentos</p>

² La solicitud se podrá realizar por pertinencia o conforme al artículo 81 letra g) de la Ley N° 19.300.

	<p>periodicidad para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo y, por otro lado, determine la actualización de Norma de Referencia.</p>	de Diciembre de 2020.		<p>Servicio de Evaluación Ambiental, para que fije un plazo o periodicidad para realizar los estudios de suelo y actualización de Norma de Referencia.</p>	
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>RECIMAT solicita por medio de un escrito al Servicio de Evaluación Ambiental que fije un plazo o periodicidad para realizar los estudios de suelo y actualización de Norma de Referencia</p>			<p>Respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental que fija un plazo o periodicidad para realizar los estudios de suelo y actualización de Norma de Referencia.</p>	
	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>	<p>Impedimentos</p>
11	<p>Buscar en el Registro ETFa de la SMA, una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente el para realizar un informe de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>	Desde aprobación del PDC hasta el 30 de julio de 2020	<p>Respuesta de la SMA que informa sobre existencia de ETFa autorizados para para realizar un informe de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>	<p>Envió de correo electrónico al Registro ETFa de la SMA, Registro ETFa, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar estudio de plomo en suelos.</p>	\$ 0.
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Revisión Registro ETFa SMA. Correo electrónico a la SMA consultando a Registro ETFa, en registroentidades@sma.gob.cl</p>			<p>Respuesta de la SMA indicando la existencia Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente.</p>	
12	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>	\$ 54.000
					<p>Impedimentos</p>

	<p>Contratar Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>			<p>Cartas y correos electrónicos con empresas ETFA solicitando reuniones para negociar prestación de servicios de realización de estudio de suelo.</p>		
	<p>Forma de Implementación</p>	<p>30 de julio de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020</p>	<p>Contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>	<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>			<p>Contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>		
<p>13</p>	<p>Acción</p> <p>Realizar un estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.</p>	<p>30 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2021</p>	<p>Entrega del estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo, en el Seguimiento Ambiental.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Resolución del SEA de la acción. Acción 9. 30 de diciembre de 2020.</p> <p>Certificado de recepción de plan de muestreo y metodología de muestreo de empresa ETFA. 30 Julio 2021</p> <p>Fotografías del Trabajo de terreno de toma de muestras en zona circundante a planta</p>	<p>\$ 54.000</p>	<p>Impedimentos</p>

<p>Forma de Implementación</p>		<p>RECIMAT Calama. 30 Noviembre 2021.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Búsqueda ETFA, 2. Contratación ETFA. 3. Resolución del SEA de la acción 9. 4. Recepción de plan de muestreo y metodología de muestreo de empresa ETFA. 5. Trabajo de terreno de toma de muestras en zona circundante a planta RECIMAT Calama. 6. Análisis de muestras, preparación de informe final. 7. Entrega de informe final subido al sistema SMA: 30 diciembre 2021 		<p>Reporte final</p> <p>Entrega del estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo, en el Seguimiento Ambiental.</p>	

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

<p>N° IDENTIFICADOR</p>	<p>DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p>	<p>ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)</p>	<p>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</p>	<p>COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)</p>	
<p>Acción</p>					<p>Reportes de avance</p>		

	Forma de implementación			Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Deficiencias en la infraestructura de almacenamiento, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas ni de lubricantes. 2. Las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención, se encontraban sin la protección de rejillas al momento de realizarse la fiscalización en 2017, por la SEREMI de Salud. 	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 125/2004, Cons. 3.9. Almacenamiento de insumos y materias primas.</p> <p>a. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas: De acuerdo a lo mencionando, el proyecto no considera bodegas propias. Para efectos de almacenamiento de sustancias peligrosas se utilizarán las existentes en Inppamet Ltda. Este sector considera un área aproximada de 204 m², en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 4). Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad. Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m³ para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega. Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones. [...]</p> <p>c. Bodega General. Al igual que en los puntos anteriores, y debido a que el proyecto no considera la construcción de una bodega propia, se utilizarán las instalaciones pertenecientes a otra empresa del grupo Inppamet, localizada en forma contigua (Inppamet Ltda.). Esta bodega corresponde al área de almacenamiento de insumos caracterizados como no peligrosos, contando con una superficie total aproximada de 305 m² (Anexo 4). Se dispondrán una serie de racks de estantes para el almacenamiento de los diferentes materiales en forma ordenada.</p>	

RCA N° 121/2004, Cons. 5.7.1. El área de almacenamiento de insumos y materias primas contará con seis subáreas, las cuales son las siguientes:

a. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:

Este sector considera un área aproximada de 204 m², en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 4 de la DIA). Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad.

Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m³ para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega. Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones. [...]

b. Bodega de almacenamiento de lubricantes

En el extremo opuesto al sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se dispondrá de un sector para el almacenamiento de lubricantes con un área aproximada de 50 m² (Anexo 4 de la DIA). Este sector contará con un sistema de contingencia para captar y canalizar eventuales derrames de hidrocarburos, el que será totalmente independiente al sistema de captación de soluciones ácidas. Este sistema considera una canaleta de recepción, conectada a una cámara externa de acumulación de 4, 5 m³.

RCA N° 104/2007, Cons.3.1.5.3 Patio de almacenamiento.

Tal como el Titular almacena en la actualidad los drosses, borras anódicas, scraps y ánodos usados de plomo, las baterías se almacenarán en el patio de almacenamiento, con posterioridad a su recepción y registro en una romana de pesaje ubicada en el patio de descarga. Una vez ingresadas, serán dispuestas temporalmente en un sector de almacenamiento en tránsito, destinado exclusivamente para tales fines. Las baterías serán almacenadas en dicho sector, dentro de contenedores metálicos de 40 pies de largo, diseñados y destinados exclusivamente para el transporte y almacenamiento temporal de estos residuos. El patio de almacenamiento en tránsito de los residuos de plomo, abarca un área aproximada de 2.100 m², la cual está impermeabilizada con un radier de concreto H30 de 20 cm de espesor y aislada del sello de excavación por un film de geotextil y una geomembrana de HDPE de al menos 1,5 mm de espesor, conducente a los respectivos pretilos de contención de las posibles infiltraciones.

Además posee canaletas superficiales, protegidas con rejillas metálicas, conducentes al mismo pretil.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los efectos negativos son el peligro de derrame de sustancias peligrosas usadas durante las faenas productivas de RECIMAT, al carecerse de una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, y al faltar las rejillas de las canaletas.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p><u>Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:</u> En relación a la eventual falta de una bodega de sustancias peligrosas, los eventuales efectos en el ambiente se eliminarán mediante la habilitación de una “bodega de sustancias peligrosas”, debidamente autorizada por la SEREMI de Salud, según se explicará.</p> <p><u>Bodegas de almacenamiento de lubricantes:</u> En relación a la ausencia de una bodega de almacenamiento de lubricantes se eliminar todos los lubricantes al interior de la faena.</p> <p><u>Rejillas en canaletas:</u> Con la instalación de las rejillas en las canaletas. Las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

La meta es dar íntegro cumplimiento a la normativa que se acusa incumplida, mediante:

1. Instalación de una bodega específica para sustancias peligrosas que cuente con autorización de la SEREMI de Salud
2. Eliminación de los lubricantes de la faena.
3. Instalación de las rejillas en las canaletas. Las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	1
	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y

						gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	Acción Contratar empresa para la instalación y mantención de las rejillas en las canaletas. Son las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.	Desde aprobación PDC hasta 30 de julio de 2020.	Contrato de prestación de servicio con empresa que realice instalación y mantención de las rejillas en las canaletas.	Reportes de avance	\$12.000	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contrato de prestación de servicio con empresa que realice instalación y mantención de las rejillas en las canaletas.			Contrato de prestación de servicio con empresa que realice instalación y mantención de las rejillas en las canaletas.		
15	Acción Instalación y mantención de las rejillas en las canaletas, por empresa contrata en acción 12. Son las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.	30 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020.	Fotografías certificadas ante notario de la de las rejillas en las canaletas, por empresa contrata en acción 12.	Reportes de avance Certificado de inicio de obras emitido por la empresa contratada en acción 12.	\$12.000	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Instalación y mantención de las rejillas en patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.			Fotografías certificadas ante notario de la de las rejillas en las canaletas, por empresa contrata en acción 12. Factura emitida por empresa contrata en acción 12.		
16	Acción	Desde aprobación del PDC hasta 31 de julio de 2021.	Fotografías certificadas ante notario de la habilitación de “bodega de sustancias peligrosas” en los términos de la RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017.	Reportes de avance	\$183.944	Impedimentos
	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” en los términos de la RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017			RCA 228/2014 de 22 abril 2014 y Resolución N° 476, de 11 de diciembre de 2017, de la Directora Regional del SEA que aprueba pertinencia. Memoria Calculo Galpón Sustancias Peligrosas. Actualización Plano de Planta de las Instalaciones. Planos RCI (red contra incendio).		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Habilitar en un sector de la faena una “bodega de sustancias peligrosas”			Fotografías certificadas ante notario de la habilitación de “bodega de sustancias peligrosas” en los términos RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017.		
17	Acción	Desde aprobación del PDC hasta 30 de septiembre de 2021 por la	Autorización de la Seremi de Salud de “bodega de sustancias peligrosas” autorizada por la SEREMI de Salud.	Reportes de avance	\$ 740	Impedimentos
	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” autorizada por la SEREMI de Salud.			Correo electrónico u oficio de la SEREMI de la Salud informando que se ha ingresado autorización de		

		contingencia del COVID.		“bodega de sustancias peligrosas” por la empresa RECIMAT		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Habilitar en un sector de la faena una “bodega de sustancias peligrosas” autorizada por la SEREMI de Salud.			Resolución de la Seremi de Salud que autoriza “bodega de sustancias peligrosas” autorizada por la SEREMI de Salud.		
18	Acción	Desde aprobación del PDC hasta 31 de diciembre de 2020.	Fotografías certificadas ante notario de la empresa que acrediten la ausencia de lubricantes.	Reportes de avance	\$100	Impedimentos
	Eliminar los lubricantes de la empresa.			No aplica		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Eliminar todos los lubricantes de la empresa.			Fotografías certificadas ante notario de la empresa que acrediten la ausencia de lubricantes.		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>									
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="172 399 594 448">Acción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 448 594 521"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 521 594 570">Forma de implementación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 570 594 636"></td> </tr> </table>	Acción		Forma de implementación					<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1266 399 1591 448">Reportes de avance</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 448 1591 521"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 521 1591 570">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1266 570 1591 636"></td> </tr> </table>	Reportes de avance		Reporte final			
Acción															
Forma de implementación															
Reportes de avance															
Reporte final															

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	

<p>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</p>	1	Buscar en el Registro ETFA de la SMA, una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 aire y monóxido de carbono.
	2	Contratar Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono, según el primer orden de prelación de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.
	3	Entrega de monitoreos de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, realizados por entidad autorizada en los términos de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.
	4 (solo en el caso que acciones 1 y 2 no se puedan implementar)	Buscar una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente para realizar el monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono
	5 (solo en el caso que acciones 1 y 2 no se puedan implementar)	Contratar entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono
	6 (solo en el caso que acciones 1, 2, 4 y 5 no se puedan implementar)	Buscar una entidad certificada por el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) con certificación vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono
	7 (solo en el caso que acciones 1, 2, 4 y 5 no se puedan implementar)	Contratar entidad certificada por Instituto Nacional de Normalización con certificación vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono
	8 (solo en el caso que acciones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 no se puedan implementar)	Contratar empresa que realice monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono.
	9	Recopilar antecedentes y resultados sobre estudio de plomo en suelo de la comuna de Calama, realizado en 2017 por la Médico Toxicóloga Dra. Laura Borgel, por encargo de RECIMAT y enviarlo a la Superintendencia de Medio Ambiente a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para dichos efectos.
	10	Solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental, conforme al artículo 81 letra g) de la Ley N° 19.300 y por pertinencia para que fije un plazo o periodicidad para realizar el programa de muestreo de

		suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo y actualización de Norma de Referencia.
	11	Buscar en el Registro ETFA de la SMA, una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente el para realizar un informe de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.
	12	Contratar Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.
	13	Realizar un estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.
	14	Contratar empresa para la instalación y mantención de las rejillas en las canaletas. Son las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.
	15	Instalación y mantención de las rejillas en las canaletas, por empresa contrata en acción 12. Son las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.
	16	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” en los términos de la RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017.
	17	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” autorizada por la SEREMI de Salud.
	18	Eliminar los lubricantes de la empresa.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Buscar en el Registro ETFA de la SMA, una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 aire y monóxido de carbono.
	2	Contratar Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono, según el primer orden de prelación de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.

	3	Entrega de monitoreos de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, realizados por entidad autorizada en los términos de la Resolución Exenta N° 1024 de 08 de septiembre de 2017 de la SMA.
	4 (solo en el caso que acciones 1 y 2 no se puedan implementar)	Buscar una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente para realizar el monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono
	5 (solo en el caso que acciones 1 y 2 no se puedan implementar)	Contratar entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado con autorización vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono
	6 (solo en el caso que acciones 1, 2, 4 y 5 no se puedan implementar)	Buscar una entidad certificada por el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) con certificación vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP y monóxido de carbono
	7 (solo en el caso que acciones 1, 2, 4 y 5 no se puedan implementar)	Contratar entidad certificada por Instituto Nacional de Normalización con certificación vigente para realizar monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono
	8 (solo en el caso que acciones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 no se puedan implementar)	Contratar empresa que realice monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono.
	9	Recopilar antecedentes y resultados sobre estudio de plomo en suelo de la comuna de Calama, realizado en 2017 por la Médico Toxicóloga Dra. Laura Borgel, por encargo de RECIMAT y enviarlo a la Superintendencia de Medio Ambiente a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para dichos efectos.
	10	Solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental, conforme al artículo 81 letra g) de la Ley N° 19.300 y por pertinencia para que fije un plazo o periodicidad para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo y actualización de Norma de Referencia.
	11	Buscar en el Registro ETFA de la SMA, una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente el para realizar un informe de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.

	12	Contratar Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.
	13	Realizar un estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para realizar el programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.
	14	Contratar empresa para la instalación y mantención de las rejillas en las canaletas. Son las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.
	15	Instalación y mantención de las rejillas en las canaletas, por empresa contrata en acción 12. Son las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.
	16	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” en los términos de la RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017.
	17	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” autorizada por la SEREMI de Salud.
	18	Eliminar los lubricantes de la empresa.

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses <input type="checkbox"/>						Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	X																	
2			X															
3												X						
4					X	X												
5					X	X												
6					X	X												
7					X	X												
8					X	X												
9		X	X	X														
10	X	X	X	X	X	X												
11	X	X																
12		X	X															
13							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	X																	
15			X	X														
16			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
17			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
18	X	X	X	X	X	X												
ENTREGA REPORTES	En Meses <input type="checkbox"/>						Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte de avance																		
Reporte de avance						X												
Reporte de avance									X									
Reporte de avance												X						
Reporte de avance																X		

